

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO (MADRID)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de ocio y tiempo libre, con objeto de proceder a la contratación, de personal laboral temporal, según las necesidades del servicio para cubrir temporalmente o por la necesidad de cubrir a los titulares por enfermedad, excedencia o cualquier otro motivo que se pueda alargar en el tiempo al objeto de garantizar la continuada en la prestación, no existiendo en la plantilla personal que pueda realizar dichos cometidos.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, no pudiendo tener los contratos una duración mayor a 2 años.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

La presente Bolsa de Trabajo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

TERCERA. - El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de las actividades de ocio y tiempo libre (campamentos urbanos, chiquicocio, ampliación de horario escolar, chiquicocio, etc....)

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, en horario de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio y se fijará en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de las actividades a desarrollar.

Las retribuciones brutas mensuales, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir por los/as trabajadores/as contratados/as como monitores/as al amparo de las presentes bases serán las establecidas para dicha categoría en el Ayuntamiento.

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia Ver firma	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19 Ver sello	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

CUARTA.- Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Llevar a cabo las actividades programadas.
- Velar en todo momento por la seguridad de los/as usuarios/as del servicio.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.
- Participar en cualquier evento y/o actividad organizada por el Ayuntamiento en el que se requiera la presencia de monitores.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral.

- Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.
- A nivel formativo: Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre u otra Titulación o Certificado que la acredite para este tipo de actividades de carácter oficial. AC

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De igual modo, en el momento de formalizarse el contrato de trabajo, los/as aspirantes deberán encontrarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no siendo válida la situación de mejora de empleo. Y acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual.

SEXTA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Alamo y página web municipal.

Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo II, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada del DNI. O N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 7)

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios y página web municipal.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento selectivo será el de concurso de Méritos que no tendrá carácter eliminatorio, ya que consistirá en la calificación y valoración de los méritos debidamente alegados y acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica a continuación

BAREMO Y CALIFICACION DE LA FASE CONCURSO

Experiencia laboral. Con una valoración máxima de 4 puntos.

- Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio, tiempo libre, similares en desarrollo y duración realizadas en centros de titularidad pública:
Por cada año – 1 punto
Por cada mes se sumara 1/12 de la puntuación anterior
- experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio, tiempo libre, similares en desarrollo realizadas en Centros de titularidad privada
Por cada año – 0,5 puntos
Por cada mes se sumara 1/12 de la puntuación anterior

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así mismo se podrá aportar informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por si solo tenga validez. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.

Voluntariado. Con una valoración máxima de 3 puntos.

Experiencia en actividades específicas relacionadas con la animación, ocio y tiempo libre, similares en desarrollo y duración

Por cada año – 0,5 puntos

Por cada mes se sumara 1/12 e la puntuación anterior

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante informe de la empresa o asociación donde se ha prestado el servicio. Especificándose la horas totales en los años de voluntariado.

Formación. Con una valoración máxima de 5 puntos.

a) Cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados directamente con la intervención infantil, educación, educación no formal (puntos por curso): Hasta un máximo de 3 puntos

- Hasta 20 horas: 0.10 puntos

- De 21 a 40 horas: 0.20 puntos

- De 41 a 80 horas: 0.30 puntos

- De 81 a 150 horas: 0.50 puntos

- De 151 a 300 horas: 0.75 puntos

- Más de 300 horas: 1 punto

b) Cursos de formación realizados en el Ayuntamiento de El Alamo, a través del Departamento de Formación y Empleo. Hasta un máximo de 2 puntos.

Otorgándose 1 punto por cada curso realizado.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Aquellos cursos que fueran realizados online se contabilizará el 50% de los créditos justificados.

Se considerarán organismos oficiales, a los efectos de expedición de los mismos, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Empresas registradas como tales, Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

Prueba práctica. Con una calificación máxima de 6 puntos.

Los aspirantes deberán presentar según Anexo II una propuesta de programación de una actividad Socioeducativa de Ocio Y Tiempo Libre en la que deberá constar de una manera breve:

1. Nombre de la actividad
2. Fundamentación
3. Destinatarios
4. Análisis de la realidad
5. Objetivos
6. Metodología
7. Actividades generales
8. Evaluación
9. Recursos necesarios

OCTAVA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Personal del Excmo. Ayuntamiento de El Alamo.
- Cuatro Vocales

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

NOVENA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

En los campamentos urbanos podrán tratarse de contrataciones de máximo 3 meses y en los casos de Ampliación de Horario Escolar durante un curso escolar.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Los llamamientos se realizarán por vía email, SMS y/o telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono preferiblemente móvil y email de contacto y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante y causará baja en dicha bolsa.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, se guardara su orden en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo, por estar trabajando en otra institución o empresa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, pasará a ocupar último lugar en la bolsa...
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	

UNDÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I – SOLICITUD DE INSCRIPCION

ANEXO II – TRABAJO PRACTICO – PROPUESTA PROGRAMACION ACTIVIDAD

Firmado por:	GUSTAVO UZAL TORRES - Concejal De Comercio, Recursos Humanos, Digitalización, Festejos Populares, Juventud, Infancia	Fecha: 12-05-2025 13:17:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): 09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/09EF7660D5755F1FEC4DE6510E013588			
Fecha de sellado electrónico: 12-05-2025 13:17:19	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2025 13:23:25	